

CRITERIOS QUE REGIRÁN LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO 2017

ARTICULO 1.- CONTRATACION

El objeto de los presentes criterios es el de regular la contratación laboral temporal de las plazas necesarias para la limpieza de edificios municipales y colegios durante el próximo ejercicio 2017.

La duración de los contratos será de UN MES.

ARTICULO 2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias serán las personas mayores de 18 años y menores de 65 años pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho u otra forma de relación análoga a las anteriores y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandante de empleo.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:
- 1º Que **todos** sus miembros tengan residencia efectiva en Isla Mayor y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de enero de 2016, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esta fecha.
- 2º Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - -Familias de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces IPREM
 - -Familias de 2 miembros: hasta 1,75 veces IPREM
 - -Familias de 3 o más miembros: hasta 2 veces IPREM

El IPREM queda establecido según los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

A los efectos, se entiende por unidad familiar las siguientes:

a) En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los

1

Código Seguro De Verificación:	JMs7t3v0fdpgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	14/12/2016 12:18:47
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





hubiere:

- -Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, viven independientes de éstos.
- -Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada y rehabilitada.
- -En defecto de matrimonio, parejas de hecho registradas formalmente, otra forma de relación análoga a las anteriores o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- -No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- -Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

ARTICULO 4.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.

- 1.- Entre la personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3, hayan presentado la solicitud, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Que la persona solicitante hayan permanecido inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo durante los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud y no haya trabajado más de treinta días durante dicho período.
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- c) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- d) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- e) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos un hijo a cargo.
- f) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos dos hijos a cargo.
- h) Que la persona solicitante no haya sido contratada en el último año con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- 2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación.
- 3.- Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

2

Código Seguro De Verificación:	JMs7t3v0fdpgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	14/12/2016 12:18:47
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





ARTICULO 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

- 1.- El procedimiento para acogerse a dicha contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases.
 - 2.- A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
 - b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o en su defecto declaración de constitución de pareja de hecho.
- d) Certificado de empadronamiento colectivo e histórico acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 2 se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de enero de 2016 de forma ininterrumpida.
- e) Certificado del Servicio Público de Empleo en el que se acredite que la persona solicitante se encuentre inscrito como demandante de empleo.
- f) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - g) Vida Laboral
- h) Los solicitantes extranjeros, no comunitarios, deberán aportar la documentación relativa al permiso de trabajo en vigor.
- 4.- En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 4, deberá aportarse según corresponda, además:
- a) Certificado del Servicio Público de Empleo en el que se acredite la situación del/de la solicitante como demandante de empleo durante los seis meses anteriores a la solicitud.
 - b) Título de Familia Numerosa.
 - c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - d) Documentación acreditativa de la condición de violencia de género.
 - e) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- 4.- Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

NOTA: La solicitudes tienen que estar completas a la hora de registrar la solicitud.

ARTICULO 6.- PROCEDIMIENTO.

- 1.- Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- 2.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales del Ayuntamiento comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 3, procediendo a realizar

3

Código Seguro De Verificación:	JMs7t3v0fdpgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	14/12/2016 12:18:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Informe en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

3.- Una vez realizados los informes, los Servicios Sociales Comunitarios, resolverán de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.

ARTICULO 7.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 14 de Diciembre de 2016 y finaliza el 09 de enero de 2017.

ARTIULO 8.- LUGAR DE RECOGIDA Y ENTREGA DE SOLICUTUDES.

Los impresos de las solicitudes se recogerán en los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y con la documentación que deben aportar se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento.

ARTICULO 12.- DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto entre en vigor la presente lista, las contrataciones necesarias para el servicio de limpieza se seguirán realizando conforme al año 2016.

Isla Mayor, a 9 de Diciembre de 2016 EL ALCALDE,

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación:	JMs7t3v0fdpgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	14/12/2016 12:18:47
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		







Código Seguro De Verificación:	JMs7t3v0fdpgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	14/12/2016 12:18:47
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

